



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSOS HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. JAIME GONZALEZ PARAGUAY**, en su carácter de Representante Legal; **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** de manera conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:


DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. El **Lic. Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe de la Oficina de Conservación y el **Ing. Enrique Leyva Flores**, Técnico en Apoyo Especial Conservación E1 de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS DE DIVERSOS HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022**,
 - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2508**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos siguientes:

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento han sido validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el C. [Nombre] en el día [Fecha]. En consecuencia, se ratifica la validez del presente instrumento jurídico, en los términos y condiciones de la convocatoria, ni del resultado de la investigación de precalificado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que afecten el presente proceso.

[Handwritten signature/initials]
 [Handwritten signature/initials]
 [Handwritten signature/initials]

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E215-2022
	Contrato número CCON222425080251	

Fecha	Numero	Importe
03/05/2022	0000015611-2022	\$348,000.00
03/05/2022	0000015613-2022	\$75,400.00
13/06/2022	0000015800-2022	\$1,408,286.40
13/06/2022	0000015807-2022	\$94,192.00
01/08/2022	0000016370-2022	\$1,415,700.00
01/08/2022	0000016371-2022	\$1,725,500.00
05/08/2022	0000016392-2022	\$168,548.00
18/08/2022	0000016466-2022	\$281,416.00

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-050GYR008-E215-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **25 de Octubre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Comunicado de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 96,060 de fecha 30 de Julio de 1999 protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público número 64 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 252,823 de fecha 03 de Septiembre de 1999.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Jaime González Paraguay, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 96,060 de fecha 30 de Julio de 1999 protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público número 64 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la venta de refacciones, reparación y mantenimiento de Equipo Médico.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CSI-990730-SW9 Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit: [REDACTED] Cuenta también con número de proveedor ante el IMSS: 0000034862.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Calle Managua 685, Colonia Lindavista, Código Postal 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.** Teléfono(s): **(55) 5752 1101.** Fax: **(55) 5586 8223.** Correo Electrónico: **contacto@innovamedik.com.** Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes y/o prestar los servicios cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno).**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1'236,500.00 (Son: Un millón doscientos treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1'276,500.00 (Son: Un millón doscientos setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos).**

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica. La validación jurídica se efectuó en preexistencia de la licitación, por lo que el resultado de la manifestación de interés no es susceptible de impugnación. Procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la manifestación de interés, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinan en los procedimientos las áreas requeridas, licitación y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y/o el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora, orden de servicio, Acta de entrega recepción de los servicios contratados debidamente firmada por el o los administradores del contrato y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y "positiva" o "inscrita sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el Director de la Unidad o áreas adquirentes según lo indica el Manual de Procedimientos para el Trámite de Pago y Control de Techos Financieros de "EL INSTITUTO".

CUENTA 4206 2508:

- Las facturas, de acuerdo al monto, deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato que a continuación se adjunta:

Concepto: Pagos derivados de la contratación de servicios o trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de Glosa: Conservación Compras

Requerimientos:

- La existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes de IVA.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente 300 Unidad de Medicina y Actualización (UMA) antes de IVA
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- Reporte y/o documentos establecidos en el contrato, en su caso.

Firmas de autorización en la representación impresa:

Para contrato

Nivel Central, delegación y UMAE:

- La Administradora o el Administrador del contrato

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice **"EL INSTITUTO"** por necesidades del servicio, la distribución de las jornadas contratadas, en las Unidades Médicas será a través del Jefe de Conservación.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 26 de Octubre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se hace constar que el presente documento cumple con los requisitos de validez jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, y que la validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedencia, oportunidad, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de imparcialidad correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de las áreas requeridas, licencia y/o contratarse.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LAS CUALES DEBEN INDICAR: Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR". La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21:

- La representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.
- Orden de servicio donde especifique las actividades realizadas en hoja membretada por "EL PROVEEDOR"
- adjudicado.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario

PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7:

Mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada del proveedor presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta menor a 72 horas, que emita el servidor público de "EL INSTITUTO" por llamada telefónica donde se le asignara número de folio de reporte. Que cuenta con Un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, que se incluyen todos los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR":

Se notificará a "EL PROVEEDOR" en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso: "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta libre donde se compromete el suministro de refacciones originales.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
3. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que concluyó con la entrega de los bienes y/o prestación de servicios de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes y/o servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso B).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a “EL PROVEEDOR” éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14:

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA REALIZACION DE LOS SERVICIOS	PENALIZACION A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA	RECISIÓN DE CONTRATO	
		2.5%	5%	7.5%	10%		A)	B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo, con un plazo de ejecución del servicio de 10 días naturales.	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 24 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.	Inicio de los servicios al día 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 12 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 13 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del servicio no realizado al día 14 posterior a la fecha a la notificación del fallo.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato, si se notificara si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 24 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al licitante.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

DEDUCTIVAS.- En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP y 97 de su Reglamento de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales o deficientes en la prestación de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a “EL INSTITUTO”, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSUMIDOR
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se resuelve que el presente documento es válido y legalmente eficaz. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la aplicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requerente, técnica y/o contratante.
 COADJUDICATARIO: 2022/00899
 2022

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación correspondiente, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando incumpla lo establecido en la Cláusula Quinta, Cuarto Punto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados y/o el servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de entrega establecidas, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y/o servicios contratados y efectivamente entregados y/o prestados, el cumplimiento con la entrega de los bienes o del servicio, y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación de los mismos.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error,

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022-05-25
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoramiento Consultivo. En consecuencia, se refiere al número 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación o marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

[Handwritten signatures and initials]

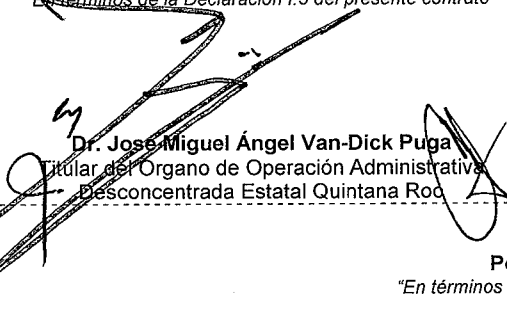
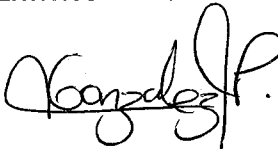
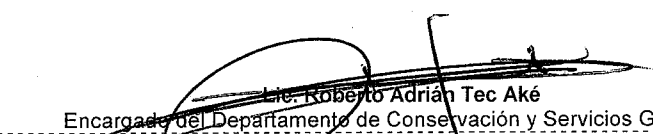


Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 09 de Noviembre de 2022.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración I.3 del presente contrato"</i></p>  <p>Dr. Jose Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR" CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.</p>  <p>C. Jaime González Paraguay Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración I.4 del presente contrato"</i></p>  <p>Lic. Roberto Adrián Tec Aké Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

PARTIDA 5.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADORES MARCA MEDICA D MODELO SMART, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022.

CUCOP	partida	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	IMPORTE
35400003	5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A VENTILADORES MARCA MEDICA D MODELO SMART QUE INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de los filtros Trampas de condensados Aire/Oxígeno • Verificación de la entrega de la mezcla de Aire/Oxígeno con medidor certificado. • CALIBRACIÓN del paquete de energía y reseteo de las interrupciones eléctricas del equipo. • CALIBRACIÓN de la válvula proporcional de Flujo de la fase inhalatoria. • CALIBRACIÓN del sensor de Flujo Interno. • Revisión de la válvula de Flujo Exhalatorio. • Revisión de la válvula de control de nebulización. • Ajuste del sistema de presurización a un corte de 80 cmH2O. • Revisión de base para la válvula de exhalación. • Revisión de una base rodable. • Elaboración y seguimiento de bitácora por equipo según noma ISO 13485, para rastreabilidad del mismo. • Pruebas de buen funcionamiento. • Limpieza general del equipo. • Entrega a plena satisfacción del usuario. • Programa de capacitación al usuario. • Todas las refacciones MENORES a recambio en caso de ser necesarias serían incluidas en y durante los MANTENIMIENTOS. • Las visitas para MANTENIMIENTO y revisión de los equipos se efectuarán con base a calendario. • Se incluyen los COMPONENTES para que los equipos 	Servicio	18	\$42,000.00	\$756,000.00
Subtotal						\$756,000.00
I.V.A. (16%)						\$120,960.00
Total						\$876,960.00

PARTIDA 7.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A CUNAS DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA MARCA MEDICA D MODELO BABYCARE, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022.

CUCOP	Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	IMPORTE
35400003	7	Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo a Cunas de Calor Radiante con Fototerapia Marca Medica D Modelo BABYCARE que incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Inspección de cuatro elementos: calefactores, columnas, bacinete, base cuna. • Prueba del sistema de alarma de AC y retención de carga de batería. • Revisión de sistema de comunicación interna y programa de disparo de alarmas. • Verificación del sistema de control de temperatura (simulador de paciente) • Verificación del desempeño del monitor de vigilancia de los parámetros de signos vitales (simulador paciente) • Verificación de sistema eléctrico (posiciones trendelenburg y trendelenburg inverso) • Verificación del sistema de elevación. • Revisión y en su caso, cambio de la lámpara de fototerapia. • Verificación de los sistemas micro procesador de control. • Validación y en s caso, actualización de software a la versión más reciente. • Verificación del sistema de corte de corriente al abatir el calefactor. • Verificación de voltaje del módulo de potencia • Calibración de bascula en caso de ser necesario • Validación y en su caso, cambio de las lámparas del sistema de iluminación • Verificación y en su caso, cambio de los rodamientos de la cuna • Pruebas de buen funcionamiento • Programa de capacitación el usuario • Movimiento de equipo o transportación foránea. • Programación de software (en su caso). • Limpieza de tarjetas. • Calibración de parámetros. • Cambio de refacciones originales del equipo. • Si fuera necesario revisión del cableado y conexiones eliminando fallas y falsos contactos. • Cambio de lámpara de fototerapia. 	Servicio	8	\$28,000.00	\$224,000.00

[Handwritten signature and initials]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

CUCOP	Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	IMPORTE
		<ul style="list-style-type: none"> Cambio de lámpara de observación. Revisión y colocación de bases de barandales. Colocación del elemento calefactor integrado sus componentes que la conforman. Revisión y funcionamiento del servo control digital de forma integral con todos sus componentes.				
Subtotal						\$224,000.00
I.V.A. (16%)						\$35,840.00
Total						\$259,840.00

PARTIDA 10.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITOR DESFIBRILADOR, MARCA: PHILIPS, MODELO: HEARTSTART MRX, RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 03, PARA EL EJERCICIO 2022.

CUCOP	PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
35400003	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITOR DESFIBRILADOR, MARCA: PHILIPS, MODELO: HEARTSTART MRX, QUE INCLUYE: REVISIÓN GENERAL DEL EQUIPO, REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN, REVISIÓN DE LA CARGA DE LA BATERIA Y SUSTITUCIÓN DE ESTA, REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE TIEMPO DE CARGA, REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS CABLES DE ECG Y CABLE PARA MONITOREO DE CO2, CAPACITACIÓN EN EL USO Y MANEJO AL PERSONAL Y PRUEBAS RECIBIDAS POR LA ENFERMERA O MÉDICO TRATANTE Y POR ULTIMO AVALADAS POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN. EN EL SERVICIO DEL EQUIPO SE INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE: SENSOR SPO2, CABLE ECG, CABLE PARA MONITOREO DE CO2, BATERÍA RECARGABLE, H.G.Z. NO. 03	1	1	SERVICIO	\$26,500.00	\$26,500.00	\$26,500.00
Subtotal							\$26,500.00	\$26,500.00
I.V.A. (16%)							\$4,240.00	\$4,240.00
Total							\$30,740.00	\$30,740.00

PARTIDA 11.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: VITACARE, DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 03, PARA EL EJERCICIO 2022.

CUCOP	PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
35400003	11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: MEDICA D, MODELO: VITACARE QUE INCLUYE: PRUEBAS ECG, SPO2, FUENTE DE ALIMENTACION, TA(NIBP), TEMPERATURA Y GENERALES VERIFICACIÓN DEL ECG @ 30, 60 Y 90 L.P.M. CON EQUIPO DE MEDICIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADO. VERIFICACIÓN DEL ECG @ 30, 60 Y 90 L.P.M. CON EQUIPO DE MEDICIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADO. ACTIVACIÓN DE LAS 19 FAMILIAS DE ARRITMIAS. PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRACCIONES VENTRICULARES PREMATURAS (EXTRASISTOLES VENTRICULARES). PROGRAMACIÓN DE LOS FILTROS SEGUN EL ÁREA OPERATIVA. VERIFICACIÓN DEL SENSOR DE SATURACIÓN @ 60 Y 90% CON EQUIPO DE MEDICIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADO. VERIFICACIÓN DE LA BARRA LOGARÍTMICA DEL PULSO. PROGRAMACIÓN DE LA FUNCIÓN C'LOCK SWITCHEO AUTOMÁTICO A LA MEDICIÓN DE PULSO CUANDO SE PIERDE EL ECG. REVISIÓN DE LA FUENTE DE PODER Y CARGADOR DE BATERÍAS. CALIBRACIÓN DE LA FUENTE DE 5 VC.D. CALIBRACIÓN DE LA FUENTE DE 12 VC.D. CALIBRACIÓN DE LA FUENTE DE 18 VC.D. CAMBIO DE LA BATERÍA INTERNA. LIMPIEZA INTERNA DEL PROPULSOR DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	1	3	SERVICIO	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

CUCOP	PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		VERIFICACIÓN DEL BRAZALETE DE TA @ 100 Y 120 MMHG. RESETEO DE LA TA. COMPENSACIÓN DE LA COMPLIANCIA. AJUSTE DEL SISTEMA DE PRESURIZACIÓN A UN CORTE DE 80 CMH ₂ O. REVISIÓN DE LA BOMBA DE LA TOMA DE TA (RECAMBIO, SI ES NECESARIO). VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL TERMISTOR. MEDICIÓN DE LA IMPEDANCIA 24 @ 20°C. REVISIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO. LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO. VERIFICACIÓN DEL ALTAVOZ DEL SISTEMA DE ALARMAS. VERIFICACIÓN DEL PANEL DE CONTROL. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA LUMINOSO DE LAS ALARMAS VISUALES. VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE SILENCIO Y REACTIVACIÓN DE ALARMAS. PRUEBAS RECIBIDAS POR LA ENFERMERA O MÉDICO TRATANTE Y POR ÚLTIMO AVALADAS POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN. EN EL SERVICIO DEL EQUIPO, H.G.Z. NO. 03						
Subtotal							\$20,000.00	\$60,000.00
I.V.A. (16%)							\$3,200.00	\$9,600.00
Total							\$23,200.00	\$69,600.00

PARTIDA 12.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A MESA QUIRURGICA MARCA: BAME- COBRAMEX, MODELO: 2200SBA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 03, PARA EL EJERCICIO 2022.

CUCOP	PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
35400003	12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A MESA QUIRURGICA BAME- COBRAMEX QUE INCLUYE: DESINSTALACIÓN DE PIEZAS EXISTENTES E INSTALACIÓN DE PIEZAS NUEVAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ELEVADOR HIDRAULICO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE MORDAZAS, RIELES Y TORNILLERIA DE ACERO INOXIDABLE, SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLCHONETA DE ACUERDO AL MODELO EXISTENTE, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ALTURA, RODAMIENTOS, ELEVADOR Y LOS SEGUROS, LIJADO Y APLICACIÓN DE BASE PRIMARIA Y PINTURA DE LA MESA CON ESMALTE ACRÍLICO AUTOMOTIVO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA LAS MANIOBRAS DE SUSTITUCIÓN, AJUSTES, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y MANO DE OBRA. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO RECIBIDAS POR EL AREA MÉDICA USUARIA Y/O JEFE DE SERVICIO Y POR ÚLTIMO AVALADAS POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN, H.G.Z. No. 03	1	1	SERVICIO	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00
Subtotal							\$70,000.00	\$70,000.00
I.V.A. (16%)							\$11,200.00	\$11,200.00
Total							\$81,200.00	\$81,200.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

PARTIDA 13.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A ESTERILIZADOR DE VAPOR, MARCA: INTERAMERICANA (OTSA), MODELO: 16 X 16 DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 03, PARA EL EJERCICIO 2022.

CUCOP	PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
35400003	13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A ESTERILIZADOR DE VAPOR, MARCA: INTERAMERICANA (OTSA), MODELO: 16 X 16 QUE INCLUYE: DESINSTALACIÓN DE PIEZAS EXISTENTES E INSTALACIÓN DE PIEZAS NUEVAS, DESINSTALACIÓN DE PUERTA PARA REVISIÓN, FABRICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MECANISMO DAÑADO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DEL USUARIO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA LAS MANIOBRAS DE SUSTITUCIÓN, LUBRICACIÓN, AJUSTES, ALINEACIÓN PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MANO DE OBRA, SE ADJUNTA LISTA DE REFACCIONES: S/N 1 PZA VALVULA SOLENOIDE 1/2 PLG NPT S/N 1 PZA DIAFRAGMA DE PUERTA S/N 1 PZA EMPAQUE DE DIAFRAGMA S/N 1 PZA BARILLA DE EMBRAGUE S/N 1 PZA RESORTE PARA BARILLA DE EMBRAGUE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO RECIBIDAS POR EL AREA MÉDICA USUARIA Y/O JEFE DE SERVICIO Y POR ÚLTIMO AVALADAS POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN, H.G.Z. No. 03	1	1	SERVICIO	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00
Subtotal							\$70,000.00	\$70,000.00
I.V.A. (16%)							\$11,200.00	\$11,200.00
Total							\$81,200.00	\$81,200.00

PARTIDA 14.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A MESA QUIRURGICA MARCA: STERIS AMSCO, MODELO: 2080, DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 03, PARA EL EJERCICIO 2022.

CUCOP	PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
35400003	14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A MESA QUIRURGICA MARCA: STERIS AMSCO, MODELO: 2080 QUE INCLUYE: DESINSTALACIÓN DE PIEZAS EXISTENTES E INSTALACIÓN DE PIEZAS NUEVAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ELEVADOR HIDRAULICO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE MORDAZAS, RIELES Y TORNILLERIA DE ACERO INOXIDABLE, SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLCHONETA DE ACUERDO AL MODELO EXISTENTE, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ALTURA, RODAMIENTOS, ELEVADOR Y LOS SEGUROS, LIJADO Y APLICACIÓN DE BASE PRIMARIA Y PINTURA DE LA MESA CON ESMALTE ACRILICO AUTOMOTIVO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA LAS MANIOBRAS DE SUSTITUCIÓN, AJUSTES, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO Y MANO DE OBRA. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO RECIBIDAS POR EL AREA MÉDICA USUARIA Y/O JEFE DE SERVICIO Y POR ÚLTIMO AVALADAS POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN, H.G.Z. No. 03	1	1	SERVICIO	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00
Subtotal							\$70,000.00	\$70,000.00
I.V.A. (16%)							\$11,200.00	\$11,200.00
Total							\$81,200.00	\$81,200.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

Plazo y condiciones de entrega:

PARTIDA 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14:

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 10 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del instituto será a 24 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
- La vigencia del contrato será al día siguiente de la publicación del fallo al 31 de diciembre del 2022
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario

Lugar de entrega del Servicio:

PARTIDA 5, 7:

Dirección de entrega de servicio

Lugar	Condiciones	Dirección	Área responsable de la recepción de los servicios
Hospital General De Zona No. 18	En Horarios De 08:00 Horas A 16:00 Horas De Lunes A Viernes (Días Hábiles)	Smz 75 Mz 09 Lote 01 Región 30 Ejido Norte, Playa Del Carmen, Quintana Roo, C.P.:77711 Tel: 984-877-33-28	Personal Del Departamento De Conservación

Ubicación de las unidades médicas y jefes responsables del área de conservación

JCU:	Nombre	Unidad:	Dirección:	Localidad:
JCU 10	Ing. Daniel Olguin Aquino	Hospital General De Zona No 18	Smz 75 Mz 09 Lote 01 Región 30 Ejido Norte, Playa Del Carmen, Quintana Roo, C.P.:77711 Tel: 984-877-33-28	Playa Del Carmen

PARTIDA 10, 11, 12, 13, 14:

DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO

Ubicación de las Unidades Médicas, Oficinas Administrativas y Jefes Responsables del Área de Conservación

JCU:	NOMBRE	UNIDAD:	DIRECCION:	LOCALIDAD:
JCU 3	MIRANDA FUENTES TEOFILO	Hospital General de Zona No 3 (H.G.Z. No. 03)	AV. COBA ESQ. TULUM S/N COL. CENTRO C.P. 77500, TEL:9981735407	CANCUN

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E215-2022

Contrato número CCON222425080251

Anexo 3 (Tres)
 "Oficio de Administrador de Contrato"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

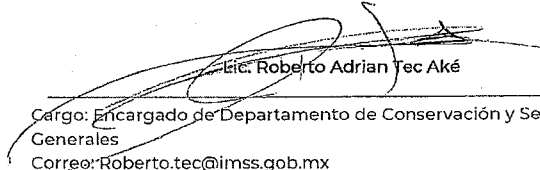


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN
 QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 11 de Agosto de 2022
 Oficio No. JSA/249001100100/00954/2022

Dra. Dulce Milagro Mercado Solís.
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Lic. Roberto Adrian Tec Ake., Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, EN EL HGZ NO. 18, PARA EL EJERCICIO 2022"


 Lic. Roberto Adrian Tec Aké


Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx
 Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"


 M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaboró: Lic. Zulemy A. Gutiérrez Ramírez
 Resp. De Proyectos E3
 Matricula: 311240085

 Arq. Carla Patricia Chuc Reyes
 DELEGACIÓN QUINTANA ROO
 Matricula: 311240099
 23/08/22

 2022 **Flores**
 Año de **Magón**

AV. CHIAPULTEPEC N. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, Q. ROO
 Tel. 983 83 22632. Ext. 1132